

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL75
OMP/ALK

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN
MARGARITA POZO OLEA Y EL FISCO
DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES CON FECHA 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO DE SANTIAGO DON OSVALDO
PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DE
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA
REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 15-12-2016

EXENTO N° E-591

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-397 de 24 de agosto del año 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-397 de 24 de agosto del año 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región de Metropolitana De Santiago.

Que con fecha 23 de septiembre del año 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y La Fundación Margarita Pozo Olea, representada por doña Gloria Del Carmen Miranda Calderón, suscribieron bajo Repertorio N° 8649-16, la escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y FUNDACION MARGARITA POZO
OLEA otorgado el 23 de Septiembre de 2016 reproducido en las siguientes
páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 8649 - 2016.-

Santiago, 23 de Septiembre de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456804119.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456804119.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456804119.-

Osvaldo
Pereira
González

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.09.24
10:08:44 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 8649-16
2
3

4 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6 **Y**

7 **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA**
8
9

10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintitrés de septiembre del año dos mil
11 dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de
12 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve,
13 sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**,
14 chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones
15 trescientos cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de
16 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
17 Metropolitana, según consta de Decreto Supremo número ciento quince del
18 tres de diciembre del año dos mil quince, en representación del **FISCO DE**
19 **CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e
20 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y
21 un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida
22 Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince,
23 segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y;
24 por la otra, doña **GLORIA DEL CARMEN MIRANDA CALDERÓN**, chilena,
25 casada, trabajadora de casa particular, cédula nacional de identidad número
26 seis millones ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y uno guión uno, en
27 representación, según se acreditará, de la **FUNDACIÓN MARGARITA POZO**
28 **OLEA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones veinticinco mil
29 setecientos treinta y siete guión cinco, ambos domiciliados en calle Eleuterio
30 Ramírez número seiscientos sesenta y seis comuna de Santiago, Región



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los comparecientes mayores de
2 edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que
3 vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE**
4 **LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y
6 sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está
7 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b)
8 **Mediante Decreto Exento número E guión trescientos noventa y siete de**
9 **dos mil dieciséis,** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis,
10 **publicado en extracto en el Diario Oficial el día treinta y uno de agosto**
11 **del año dos mil dieciséis,** el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la
12 **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA,** rol único tributario número sesenta
13 y cinco millones veinticinco mil setecientos treinta y siete guión cinco, el
14 inmueble fiscal signado como Lote C del Macrolote A uno guión doce, ubicado
15 en Carretera General San Martín sin número, comuna de Colina, provincia de
16 Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de
17 Impuestos Internos con el número mil cuatrocientos veinte guión cincuenta y
18 tres; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas veintiséis mil
19 quinientos veintiuno número cuarenta mil once del Registro de propiedad del
20 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes al año dos mil
21 diez; singularizado en el plano número trece mil trescientos uno guión tres mil
22 novecientos setenta C.U.; ID Catastral doscientos treinta y tres mil cincuenta y
23 uno; con una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados; cuyos
24 deslindes particulares son los que a continuación se señalan: **NORTE:** calle
25 **Proyectada** en cincuenta y un coma sesenta metros. **ESTE:** calle proyectada
26 en línea curva de cien coma noventa metros. **SUR:** macrolote A uno guión
27 diez en cuarenta y nueve coma noventa y tres metros. **OESTE:** lote B en
28 ochenta y uno coma ochenta metros. Los deslindes generales del inmueble
29 fiscal a mayor cabida según sus títulos son: **NORTE,** con macrolote A dos de
30 otro propietario, polígono uno H guión li, en diez coma setenta y cuatro



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 metros, li guión siete C, en trescientos coma treinta y un metros; **ORIENTE**,
2 con macrolote A uno guión once de otros propietario y macrolote A uno guión
3 nueve de otro propietario, polígonos siete C guión siete D, en cuarenta y
4 nueve coma cincuenta y seis metros; y siete F guión siete D, en noventa y
5 cuatro coma cero ocho metros; **SUR**, con macrolote A uno guión diez, de otro
6 propietario, polígono uno F uno guión siete F, en doscientos noventa y uno
7 coma veinte metros; **PONIENTE**, con Carretera General San Martín -bien
8 nacional de uso público-, polígono uno F uno guión F, en tres coma noventa y
9 cinco metros y uno F uno guión uno F, en tres coma noventa y cinco metros y
10 uno F guión uno H; en treinta y dos coma veinticuatro metros. **c)** Se otorgó la
11 concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea destinado para la
12 construcción, habilitación y mantenimiento de una casa de acogida para
13 empleadas de casa particular de la tercera edad, de conformidad a sus
14 estatutos, según proyecto y complementación presentado. La **FUNDACIÓN**
15 **MARGARITA POZO OLEA**, se obliga a dar uso permanente al inmueble
16 fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a
17 fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a
18 inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al
19 Proyecto y complementación, de la **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA**,
20 presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con
21 la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones
22 expuesto en el **Decreto Exento número E guión trescientos noventa y**
23 **siete de dos mil dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el
24 presente contrato de concesión, su anexo, modificaciones
25 complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
26 de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO.**
27 **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
28 continuación se indica. **a) Año Contractual.** Es el período de un año
29 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que
30 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ese mismo día y mes. **b) Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales.**
2 Son los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el
3 presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión al
4 Concesionario. **c) Concesión.** Es el derecho que por el presente Contrato se
5 otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los
6 terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula.
7 **d) Contrato de Concesión o Contrato.** Es el presente contrato de concesión,
8 suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se
9 rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento**
10 **número E guión trescientos noventa y siete de dos mil dieciséis,** Decreto
11 Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete
12 y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato,
13 comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se
14 efectúen en el futuro. **e) Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de
15 cargo y riesgo del propio concesionario que con motivo del desarrollo y
16 ejecución del Proyecto, corresponden a las actividades u obras de
17 infraestructura general, producción, habilitación, construcciones, y servicios
18 que aquél se obliga efectuar por este contrato. **f) Proyecto.** Es la descripción,
19 en sus aspectos técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación,
20 equipamiento, actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a
21 llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que
22 presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos
23 los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del
24 presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el
25 presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en
26 concesión gratuita a la **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA**, rol único
27 tributario número sesenta y cinco millones veinticinco mil setecientos treinta y
28 siete guión cinco, persona jurídica del giro de su denominación, y para quien
29 acepta su representante legal, don **GLORIA DEL CARMEN MIRANDA**
30 **CALDERÓN**, ya individualizado, del el inmueble fiscal signado como Lote C



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 del Macrolote A uno guión doce, ubicado en Carretera General San Martín sin
2 número, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de
3 Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil
4 cuatrocientos veinte guión cincuenta y tres; inscrito en mayor cabida a nombre
5 del Fisco, a fojas veintiséis mil quinientos veintiuno número cuarenta mil once
6 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
7 correspondientes al año dos mil diez; singularizado en el plano número trece
8 mil trescientos uno guión tres mil novecientos setenta C.U.; ID Catastral
9 doscientos treinta y tres mil cincuenta y uno; con una superficie aproximada de
10 cinco mil metros cuadrados; cuyos deslindes particulares son los que a
11 continuación se señalan. **NORTE.** Calle Proyectada en cincuenta y un coma
12 sesenta metros. **ESTE.** Calle Proyectada en línea curva de cien coma noventa
13 metros. **SUR.** Macrolote A uno guión diez en cuarenta y nueve coma noventa
14 y tres metros. **OESTE.** Lote B en ochenta y uno coma ochenta metros. Los
15 deslindes generales del inmueble fiscal a mayor cabida según sus títulos son.
16 **NORTE,** con macrolote A dos de otro propietario, polígono uno H guión li, en
17 diez coma setenta y cuatro metros, li guión siete C, en trescientos coma treinta
18 y un metros; **ORIENTE,** con macrolote A uno guión once de otros propietario y
19 macrolote A uno guión nueve de otro propietario, polígonos siete C guión siete
20 D, en cuarenta y nueve coma cincuenta y seis metros; y siete F guión siete D,
21 en noventa y cuatro coma cero ocho metros; **SUR,** con macrolote A uno guión
22 diez, de otro propietario, polígono uno F uno guión siete F, en doscientos
23 noventa y uno coma veinte metros; **PONIENTE,** con Carretera General San
24 Martín -bien nacional de uso público-, polígono uno F uno guión F, en tres
25 coma noventa y cinco metros y uno F uno guión uno F, en tres coma noventa
26 y cinco metros y uno F guión uno H, en treinta y dos coma veinticuatro metros.
27 **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria se obliga a
28 destinar el inmueble para la construcción, habilitación y mantención de una
29 casa de acogida para empleadas de casa particular de la tercera edad,
30 proyecto que se protocoliza con la suscripción de la presente escritura de

W



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 concesión, con la indicación de los plazos para la ejecución de las etapas
2 señaladas en el proyecto que fundamenta el otorgamiento de la concesión
3 gratuita. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente Concesión
4 gratuita, se otorga por un plazo de **treinta años**, contados desde la fecha de
5 suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO**
6 **DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo
7 cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la
8 Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
9 activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la Concesionaria tendrá el
10 derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo,
11 mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja
12 constancia que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario
13 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en
14 representación del Fisco junto al representante de la entidad beneficiaria,
15 dentro del plazo de **treinta días** hábiles contados desde la fecha de la
16 publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según
17 lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley
18 Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
19 sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA**
20 **CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones de la concesión
21 gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de concesión que
22 se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos cincuenta y siete al
23 sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil
24 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le
25 será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley
26 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
27 modificaciones y el artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento
28 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco
29 constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive
30 directamente o indirectamente de la misma concesión. **NOVENO.**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá
2 ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **DECIMO.**
3 **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las
4 obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos
5 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el
6 Concesionario se obliga a. a) **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que
7 se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el
8 contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de
9 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
10 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,
11 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de
12 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta**
13 **días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo
14 aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se
16 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la
17 oficina de Correos correspondiente. b) **NOTIFICAR AL MINISTERIO DE**
18 **BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO SIGUIENTE.** i) el
19 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
20 gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo,
21 disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos
22 que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o
23 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para
24 operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de
25 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el
26 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de
27 Concesión. c) **Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el**
28 **cual fue solicitado,** y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e)
29 **Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo,**
30 debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios

W



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.
2 **UNDÉCIMO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**
3 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)
4 Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación. La
5 Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
6 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato.
7 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra
8 intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será la única
9 responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el
10 cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral de la
11 Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria
12 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con
13 todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones
14 contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
15 sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
16 aplicables a la ejecución de las obras. **DUODÉCIMO. DAÑOS A TERCEROS.**
17 La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a
18 terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar
19 todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de
20 terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del
21 Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución
22 de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o
23 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio
24 ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.
25 **DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y**
26 **PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará,
27 según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la
28 Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
29 Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto
30 a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456804119 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo
2 exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo horario las
3 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.
4 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará
5 facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre
6 las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en
7 cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere
8 convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.
9 **DECIMOCUARTO. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las
10 demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto
11 *UN* Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se
12 estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la
13 **Concesión. a) Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales,** cuando,
14 a su juicio, existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el
15 inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para
16 ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
17 de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en
18 ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para
19 poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal
20 para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta de la**
21 **presente escritura** y en el numeral IV del **Decreto Exento número E guión**
22 **trescientos noventa y siete de dos mil dieciséis,** le diere un destino distinto
23 o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil
24 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **b)**
25 **Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión,** con sus
26 modificaciones si procediere. **c) Mutuo acuerdo** entre el Ministerio de Bienes
27 Nacionales y la Concesionaria. **d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia**
28 **que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la**
29 **Concesión.** Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y
30 deterioro de los bienes, de la Concesionaria existentes en el Terreno,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de
2 hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta.
3 e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia
4 del presente contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a
5 la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos. i. No destinar el
6 Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la presente
7 concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la
8 Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y décima letra a** del
9 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier
10 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o
11 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que
12 sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y
13 que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente
14 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el
15 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número
16 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
17 modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
18 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los
19 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o
20 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por
21 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho
22 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de
23 la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
24 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,
25 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a
26 los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine
27 en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y,
28 en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera
29 fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria
30 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 precedentemente indicados. DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE
2 **CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con
3 motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de
4 lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
6 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
7 sus modificaciones, el cual estará integrado por don Patricio Flores Rivas
8 como representante designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su
9 calidad de Jefe de la División Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de
10 Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña Ivonette Arévalo
11 *ck* Bonnet, como representante designado por la Concesionaria, y por don
12 **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de común acuerdo, quien
13 presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de
14 cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier
15 circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o
16 enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
17 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
18 independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las
19 mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada
20 una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios
21 del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo
22 anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente
23 resolución judicial. DECIMOSÉPTIMO. **OBTENCIÓN SOLITUD DE**
24 **PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de
25 la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a
26 la legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto,
27 quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre urbanismo y
28 construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser
29 propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá
30 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien
2 concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto en
3 el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo
4 establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y
5 nueve del año mil novecientos setenta y siete. **DECIMOCTAVO.**
6 **CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones
7 señaladas en los numerales IV y VI del **Decreto Exento número E guión**
8 **trescientos noventa y siete de dos mil dieciséis**, del Ministerio de Bienes
9 Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante
10 Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **DECIMONOVENO.**
11 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera
12 fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
13 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando
14 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para
15 éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble
16 fiscal. **VIGÉSIMO.** La entidad concesionaria queda obligada a mantener y
17 preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar
18 oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y
19 ejecución de obras que correspondan. Así también deberá cancelar
20 oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios
21 básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso
22 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes
23 a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
24 Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGESIMOPRIMERO. GASTOS**
25 **E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos
26 notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos
27 derivados de la celebración del presente contrato de concesión.
28 **VIGESIMOSEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** La entidad
29 beneficiaria deberá instalar e los inmuebles fiscales, un letrero o placa que
30 señale que los inmuebles son de propiedad fiscal y por lo tanto pertenecen a



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Tealinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 todos los chilenos (as), que el Ministerio de Bienes nacionales lo entrega en
2 concesión a la Fundación Margarita Pozo Olea, para la ejecución de un
3 proyecto de construcción de una casa de acogida para empleadas de casa
4 particular de la tercera edad. El Secretario Regional Ministerial de Bienes
5 Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, definirá el
6 tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a
7 terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con
8 esta disposición. **VIGESIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN**
9 **DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar
10 anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración
11 Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional
12 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la
13 cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
14 inmueble asignados. **VIGESIMOCUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.**
15 Doña **GLORIA DEL CARMEN MIRANDA CALDERÓN**, en su calidad de
16 representante de la Concesionaria **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA**,
17 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de
18 Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo
19 del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
20 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
21 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de
22 las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto.
23 Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se
24 comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la
25 que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
26 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
27 Concesión. **VIGESIMOQUINTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**
28 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del
29 presente contrato de concesión, los siguientes documentos. **Uno.** Decreto
30 Exento número E guión trescientos noventa y siete de dos mil dieciséis, del



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Ministerio de Bienes Nacionales. **Dos.** Formulario de postulación a inmueble
2 fiscal, folio número trece CGL setenta y cinco. **Tres.** Proyecto y su respectiva
3 complementación señalando los plazos para la ejecución de las etapas
4 señaladas en el proyecto. **VIGESIMOSEXTO. PODER.-** Se faculta al portador
5 de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las
6 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros
7 pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las
8 partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
9 Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de
10 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato
11 de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
12 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no
13 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.
14 **VIGESIMOSEPTIMO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo
15 número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias del Decreto
16 Exento número E guión trescientos noventa y siete de dos mil dieciséis del
17 Ministerio de Bienes Nacionales, de la Publicación en el Diario oficial, del
18 Formulario de Postulación, del Proyecto de la Corporación y de la
19 complementación de Proyecto, que se entienden formar parte integrante de la
20 presente escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de don **FELIPE ANTONIO**
21 **MORALES MENESES**, para comparecer en su calidad de **SECRETARIO**
22 **REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES** y en representación del
23 **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta de
24 Decreto Supremo Número ciento quince de tres de diciembre del año dos mil
25 quince el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que
26 autoriza. La personería de doña **GLORIA DEL CARMEN MIRANDA**
27 **CALDERÓN**, para representar a la **FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA**,
28 consta de consta de Acta de Reunión de Socias Fundación Margarita Pozo
29 Olea de fecha nueve de marzo del año dos mil catorce, de elección de
30 Directorio protocolizada bajo el número cero seiscientos diecinueve e la notaría



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 de don Gastón Iván Santibáñez Soto, documentos que no se insertan por ser
2 conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y previa
3 lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número o-
4 cho mil seiscientos cuarenta y nueve guión dieciséis. Di
5 copia. Doy fe

6
7
8
9
10 *[Handwritten signature]*
11 **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**
12 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
13

14 *Gloria Miranda 6167181-1*
15 **GLORIA DEL CARMEN MIRANDA CALDERÓN**
16 p.p. FUNDACIÓN MARGARITA POZO OLEA



17
18 *[Handwritten signature]*
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456804119 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 504 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456804119
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese
y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is positioned above the printed name.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana De Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **044cea12-9b78-4449-ad91-104fa5a10aa3**